

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1050 *DECRETO 90/1993, de 28 de julio, de la Diputación General de Aragón por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ontiñena, de la provincia de Huesca, para adoptar su bandera y escudos municipales.*

El Ayuntamiento de Ontiñena, de la provincia de Huesca, inició expediente para la adopción de su bandera y escudo municipal conforme al artículo 22.2. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Decreto 1/1992, de 21 de enero citado, figurando el informe favorable del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 28 de julio de 1993,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Ontiñena, de la provincia de Huesca, para adoptar su bandera y escudo heráldico municipales, que quedarán organizados de la forma siguiente:

—Escudo de azur —que simboliza al río Alcanadre y el tradicional festejo que el pueblo hace al agua, y con el significado de justicia, lealtad y perseverancia—, con tres ontinas en palo —armas parlantes que expresan el nombre de Ontiñena—, la central de mayor tamaño que las otras dos, que son iguales entre sí, de oro; la ontina mayor va cargada de escudete con el Señal Real de Aragón: De oro cuatro palos de gules, en recuerdo y significación de su pertenencia a la actual Comunidad Autónoma de Aragón.

Al timbre, corona real cerrada, según se advierte utilizaba la Alcaldía de Ontiñena a fines del siglo XIX, y que puede representarse con un aro de oro engastado de piedras preciosas —rubíes, esmeraldas y perlas— sumado de ocho florones de hojas de apio, con perla, de las cuales tres se encuentran ocultas.

—La bandera de Ontiñena se representa en un paño cuyas proporciones son de una longitud equivalente a tres medios de anchura; como símbolo parlante se representan tres ontinas de color amarillo —la central de mayor tamaño y cargada de un escudete que muestra el Señal Real de Aragón—, al asta.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y tres.

El Presidente de la Diputación General,
EMILIO EIROA GARCIA

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

1051 *DECRETO 91/1993, de 28 de julio, de la Diputación General de Aragón, por el que se califica a la Mancomunidad Intermunicipal de la Comarca de Tarazona como de interés comarcal.*

El artículo sexto del Decreto 64/1989, de 30 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan medidas de fomento de Mancomunidades Intermunicipales, prevé la posibilidad de calificar como de «interés comarcal» a aquellas Mancomunidades que lo soliciten cuando la importancia de fines, el ámbito territorial y la capacidad de gestión de las mismas así lo justifiquen.

La Mancomunidad Intermunicipal de la Comarca de Tarazona, acompañando el preceptivo programa de actuación, ha solicitado la obtención de dicha calificación, la cual ha sido informada favorablemente por los Servicios administrativos pertinentes al estimar que se produce en la misma la concurrencia de todos los aspectos requeridos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 28 de julio de 1993,

DISPONGO:

Artículo único.—Se califica como de «interés comarcal» a la Mancomunidad Intermunicipal de la Comarca de Tarazona a los efectos previstos en el párrafo 2 del artículo sexto del Decreto 64/1989, de 30 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan medidas de fomento de Mancomunidades Intermunicipales.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y tres.

El Presidente de la Diputación General,
EMILIO EIROA GARCIA

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

1052 *DECRETO 92/1993, de 28 de julio, de la Diputación General de Aragón, por el que se deja sin efecto la obligación prevista en los Decretos 3/1991 y 176/1992, respecto de aportaciones a obras del ciclo hidráulico.*

En los Decretos 3/1991, de 22 de enero, y 176/1992, de 20 de octubre, de la Diputación General de Aragón, de coordinación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, se ha venido fijando la obligación de que las Diputaciones Provinciales destinarán a obras de ciclo hidráulico una cantidad no inferior a la aportada por la Diputación General de Aragón con dicho fin.

La disminución de los fondos disponibles por las Diputaciones Provinciales para aportación a dichos Planes y los desfases temporales entre las fechas de tramitación inicial de los citados Planes y la fijación de aquellos objetivos de coordinación han motivado algunos supuestos de incumplimiento de la obligación referida, sin que en ningún caso la aportación global de la Diputación Provincial respectiva al Plan correspondiente haya sido inferior a la efectuada por la Comunidad Autónoma. El obstáculo reglamentario que la inobservancia de dicha obligación supone para el pago de las aportaciones de la Diputación General de Aragón a las obras programadas viene a perjudicar en definitiva a los Ayuntamientos beneficiarios como destinatarios finales de dichas aportaciones y

dificulta la ejecución de aquellas obras prioritarias, por lo que se considera justificado dejar sin efecto aquella obligación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 28 de julio de 1993,

DISPONGO:

Artículo 1º.—Dejar sin efecto la obligación prevista en el artículo 2.4 del Decreto 3/1991, de 22 de enero, y artículo 1.4 del Decreto 6/1992, de 20 de octubre, de la Diputación General de Aragón, respecto de la aportación a los Planes Provinciales, con destino concreto a obras del ciclo hidráulico, por parte de las Diputaciones Provinciales de una cantidad no inferior a la aportada por la Diputación General de Aragón con dicho fin.

Artículo 2º.—Convalidar todas las actuaciones relacionadas con las aportaciones de la Diputación General de Aragón a las obras del ciclo hidráulico incluidas en los Planes Provinciales de 1991 y 1992, en cuanto pudieran haberse visto afectadas por el incumplimiento de los citados artículos de los Decretos indicados, autorizando expresamente el pago de las aportaciones de la Diputación General de Aragón a las obras del ciclo hidráulico incluidos en los referidos Planes.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y tres.

**El Presidente de la Diputación General,
EMILIO EIROA GARCIA**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

1053 *DECRETO 93/1993, de 28 de julio, de la Diputación General de Aragón por el que se autoriza al Ayuntamiento de Morata de Jalón, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipales.*

El Ayuntamiento de Morata de Jalón, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Decreto 1/1992, de 21 de enero citado, figurando el informe favorable del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 28 de julio de 1993,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Morata de Jalón, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipales, que quedarán organizados de la forma siguiente:

—Escudo español, de azur, con una puerta de plata de arco de medio punto dovelado, mazonada y con tres almenas, con una morera de oro puesta en el arco, surmontada la puerta en el cantón diestro del jefe de un escudo con las barras reales de Aragón (cuatro barras rojas y cinco amarillas), y en el cantón siniestro del jefe el escudo del linaje de los Luna (en campo de gules una luna de plata ranversada y una faja, también de plata, en la punta). Al timbre, corona condal, con un aro engastado de pedrería, sumado de dieciocho puntas de oro rematadas con una perla, vistas nueve puntas.

—La bandera, su paño de proporciones 2/3, terciada en horizontal, la faja central de un quinto (1/5) de su anchura, de azur, como color representativo del río que da identidad y localización a la Villa; la faja superior, de dos quintos de anchura, de gules (rojo) y la faja inferior, de igual medida que la anterior, de oro (amarillo), colores ambos que enlazan con los distintivos del antiguo Reino de Aragón.

Cargando sobre la misma se colocarán la puerta y la morera, principales símbolos del escudo propuesto para la Villa.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y tres.

**El Presidente de la Diputación General,
EMILIO EIROA GARCIA**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

III. Otras disposiciones y acuerdos

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES**

1054 *ORDEN de 27 de julio de 1993, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Panticosa (Huesca) para concertar un préstamo con Ibercaja, por un importe de 12.500.000 pesetas, con destino a financiar su aportación a la Sociedad Estación de Ski.*

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Panticosa para concertar una operación de crédito.

Resultando que dicho Ayuntamiento, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 9 de julio de 1993, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar la contratación de un préstamo con Ibercaja, por un importe de 12.500.000 pesetas, con destino a financiar su aportación a la Sociedad Estación de Ski.

El presupuesto en el que figura esta operación fue expuesto al público en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Huesca, del día 24 de abril de 1993, sin que se presentase reclamación alguna, según consta en el expediente.

Resultando que la cuantía de dicho préstamo rebasa el 5 por 100 de los recursos liquidados por operaciones corrientes de la última liquidación practicada y que la carga financiera del Ayuntamiento de Panticosa, que se estima en 7.183.880 pesetas, es asumible con sus recursos por operaciones corrientes del año 1993, que ascienden a 120.080.100 pesetas.

Considerando que las Entidades locales pueden concertar préstamos para financiar inversiones, conforme a lo previsto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y que precisa autorización por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 54.3 de la Ley citada.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 53